

PREGUNTAS FRECUENTES MODELO 233

Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

Información disponible en el [“portal de declaraciones informativas 2018” de la web de la AEAT](#)

¿En qué consiste el incremento de la deducción por maternidad cuando se satisfagan gastos de custodia del hijo menor de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados?

Consiste en que, las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial de su IRPF hasta en 1.000 euros anuales por cada hijo menor de tres años cuando satisfagan gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.

En el año en que el hijo menor cumpla tres años, podrán aplicar la deducción respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

¿Qué obligación de información deben cumplir las guarderías o centros infantiles?

Las guarderías o centros infantiles deberán presentar una declaración informativa sobre los menores y los gastos que den derecho a la aplicación del incremento de la deducción por maternidad.

¿Qué modelo se debe cumplimentar?

Las guarderías o centros de educación infantil autorizados deben cumplimentar la Declaración informativa por gastos en guarderías o centro de educación infantil autorizados - modelo 233 -.

¿Qué información debe incluirse en el modelo 233?

El contenido de la Declaración informativa por gastos en guarderías o centro de educación infantil autorizados - modelo 233 - es el siguiente:

- ✓ Identificación (NIF, nombre y apellidos) de la madre o persona que tiene atribuida la guarda y custodia en exclusiva.
- ✓ Identificación (NIF, nombre y apellidos) del otro progenitor.
- ✓ Identificación (nombre, apellidos, fecha de nacimiento y, en su caso, NIF) del menor de 3 años.

También se incluirán los menores de 3 años inscritos en el centro que cumplan tres años en el ejercicio: en este caso la información se ampliará a los meses posteriores al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que el menor pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

- Se indicarán los meses completos en la guardería/centro de educación infantil.

Se entienden incluidos los meses contratados por completo aun cuando parte de los mismos tengan el carácter de no lectivos.

- Gastos anuales pagados a la guardería/centro de educación infantil.

Para la determinación de este importe NO se tendrán en cuenta las cantidades abonadas por la empresa en la que trabajan la madre, padre, adoptante, tutor o acogedor del menor ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería/centro de educación infantil (éstas últimas se cumplimentaran en el campo siguiente).

- **Importe subvencionado**: el importe subvencionado que se abone directamente a la guardería/centro de educación infantil autorizado.

¿Qué gastos se consideran gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados?

Se consideran gastos de custodia las cantidades que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Sean satisfechas a guarderías y centros de educación infantil autorizados.

- ✓ Se abonen por la inscripción y matrícula, la asistencia, en horario general y ampliado, y la alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos.
- ✓ Se considerará tanto el importe pagado por la madre como el satisfecho por el otro progenitor, adoptante, tutor o acogedor.
- ✓ No se tendrán en cuenta las cantidades abonadas por la empresa en la que trabajan la madre, padre, adoptante, tutor o acogedor del menor ni las cantidades subvencionadas satisfechas a la guardería o centro de educación infantil.

¿Cuál es el plazo de presentación del modelo 233?

El plazo de presentación del modelo 233 será el mes de enero de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

EXCEPCIONALMENTE, PARA 2018, el plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2019.

¿Cómo se presenta el modelo 233?

El modelo 233 se presenta por Internet mediante:

- ✓ certificado electrónico o DNle
- ✓ personas físicas: alternativamente con CI@ve,

¿Quién debe presentar la declaración informativa en el caso de guarderías o escuelas de educación infantil de titularidad pública: ¿cada centro independientemente, aunque carezcan de número de identificación fiscal (NIF), o la entidad pública por todos aquellos centros que sean de su titularidad?

La presentación de modelo 233, «Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados» corresponderá:

- ✓ Si las guarderías o centros infantiles de titularidad pública disponen de NIF propio, cada una de ellas deberá presentar su declaración informativa.
- ✓ Si no disponen de NIF propio, se presentará una declaración informativa con el NIF del departamento, consejería o dependencia titular de las mismas.

En el segundo caso (si no disponen de NIF), ¿cuántas declaraciones deben presentarse: una única por todos los centros de su titularidad o una por cada uno de ellos?

Debe presentarse una única declaración informativa (en este caso se consignará en el campo "Autorización del centro" el número o código de autorización de cualquiera de los centros cuyos menores se consignan en la declaración).

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de presentar una primera declaración informativa (consignando el código de autorización del centro y los menores custodiados en dicho centro) y posteriormente, y siempre dentro del plazo de presentación, presentar tantas complementarias (complementarias por adición) como se considere necesario para completar la información del NIF/obligado tributario (con la información de todas sus operaciones con independencia del centro autorizado en el que se realicen).

En el caso de centros de gestión indirecta, ¿quién debe presentar la declaración, la Administración titular del centro o la entidad privada que gestione el servicio?

La declaración debe ser presentada por la entidad privada que gestione el servicio.

En caso de entidades privadas que posean más de un centro autorizado, cuántas declaraciones deberán presentarse ¿una única declaración por todos los centros que tenga autorizados, incluso aunque radiquen en provincias distintas, o una por cada centro autorizado?

Las entidades privadas que posean más de un centro autorizado deberán presentar una declaración informativa (en este caso se consignará en el campo "Autorización del centro" el número o código de autorización de cualquiera de los centros cuyos menores se consignan en la declaración).

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de presentar una primera declaración informativa (consignando el código de autorización del centro y los menores custodiados en dicho centro) y posteriormente, y siempre dentro del plazo de presentación, presentar tantas complementarias (complementarias por adición) como se considere necesario para completar la información del NIF/obligado tributario (con la información de todas sus operaciones con independencia del centro autorizado en el que se realicen).

Ejemplo 1

Gastos guardería 420 €/mes

Meses completos: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Cantidades satisfechas por la empresa (como retribuciones en especie exentas): 1.500 euros (total anual).

Cantidades abonadas por la CCAA a la guardería o centro de educación infantil: 900 euros

Cumplimentación del modelo 233

Además de los datos identificativos de los progenitores y el menor y la fecha de nacimiento del menor se consignará, de acuerdo con los datos del ejemplo, los siguientes datos:

MESES COMPLETOS EN LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: Se consignará S en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre y una N en los meses de julio y agosto.

GASTOS ANUALES PAGADOS A LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: 4.200 euros (420 x 10 meses).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 900.

Ejemplo 2

Gastos guardería: matrícula enero 300 + 8 mensualidades de 500 €/mes correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y 250 € por 15 días julio.

Cumplimentación del modelo 233

Además de los datos identificativos de los progenitores y el menor y la fecha de nacimiento del menor se consignará, de acuerdo con los datos del ejemplo, los siguientes datos:

MESES COMPLETOS EN LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: Se consignará S en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y una N en los meses de enero, julio, agosto y diciembre.

GASTOS ANUALES PAGADOS A LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: 4.550 (300 + 4000 + 250).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 0.

Ejemplo 3

Mismos datos que en el ejemplo 2, pero además existe un cheque guardería por 800 euros y un cheque-empresa por importe de 2.000

Cumplimentación del modelo 233

Además de los datos identificativos de los progenitores y el menor y la fecha de nacimiento del menor se consignarán, de acuerdo con los datos del ejemplo, los siguientes:

MESES COMPLETOS EN LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: Se consignará S en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y una N en los meses de enero, julio, agosto y diciembre.

GASTOS ANUALES PAGADOS A LA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADO: 4.550 (300 + 4000 + 250).

IMPORTE SUBVENCIONADO: 800.

